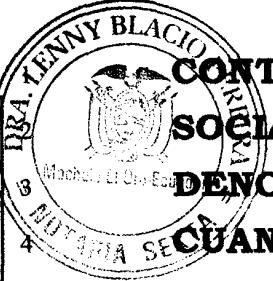


L.B.P.

RATIFICADA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ECUADOR DIGITAL ECUDIG S. A.-

CUANTÍA: \$ 800,00

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador hoy **veintisiete de octubre del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos: los señores **JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación Ingeniero en Gestión Empresarial, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; **ILMO ROBERTO BLACIO CASTILLO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; **FREDDY ERNESTO PALADINES JARAMILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; **ANGEL POLIVIO ORELLANA VALAREZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y **DANNY GABRIEL MOROCHO PERALTA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Analista de Sistemas, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; Los comparecientes son legalmente capaces, a quiénes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
2 continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el
3 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
4 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y
5 Estatutos Sociales de una Sociedad Anónima, al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES Y**
7 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Comparecen al
8 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
voluntad bajo **DECLARACIÓN JURAMENTADA** constituir
una Sociedad Anónima las siguientes personas: Jimmy
Roberto Blacio Ochoa, de estado civil divorciado, de profesión
Ingeniero en Gestión Empresarial; Ilmo Roberto Blacio
Castillo, de estado civil casado, de profesión chofer
profesional; Freddy Ernesto Paladines Jaramillo, de estado
civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; Ángel Polivio
Orellana Valarezo, de estado civil casado, de ocupación
estudiante; y, Danny Gabriel Morocho Peralta, de estado civil
casado, de profesión Analista de Sistemas. Los comparecientes
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
domicilio en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con
capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno
conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.
16
17
18
19
20
21
22
23
CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-
24 Los comparecientes al otorgamiento de este contrato
25 convienen en constituir como en efecto constituyen una
26 Sociedad Anónima bajo la denominación de **ECUADOR**
27 **DIGITAL ECUDIG S. A.**, cuyo régimen estará bajo las
28 disposiciones del código civil, el código de comercio, la ley de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 compañías y **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
2 veracidad y el contenido del presente Estatuto Social, y que
3 dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **ECUADOR DIGITAL ECUDIG S. A. CAPITULO PRIMERO**
5 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
6 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**-La Compañía
7 Anónima que se constituye se denomina: **ECUADOR**
8 **DIGITAL ECUDIG S. A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
9 **SOCIAL.**- La compañía tendrá como actividad empresarial,
10 la contabilidad, teneduría de libros, auditorias interna y
11 externas, la consultoría privada; y consultoría fiscal,
12 pudiendo realizar dentro de la actividad lo siguiente: UNO.-
13 Establecer Plan de Cuentas para la elaboración de Registros
14 y Sistemas Contables, controles internos; DOS.- Llevar el
15 control, la contabilidad y las finanzas a personas naturales
16 y jurídicas, de acuerdo a las Normas Internacionales de
17 Información Financiera NIIF, a las Normas Ecuatorianas de
18 Contabilidad NEC o cualquier normativa vigente; TRES.-
19 Elaboración de Programas, Planes y Proyectos Financieros y
20 Económicos destinados a la implementación de negocios
21 lícitos; CUATRO.- Elaborar balances, inventarios, kardex,
22 registros, auxiliares, mayores del resultado de los
23 movimientos financieros de personas naturales o jurídicas o
24 de cualquier negocio de cosas lícitas; CINCO.- Elaborar
25 Consultorías de Proyectos de las diferentes actividades
26 productivas, y su aplicación; SEIS.- A elaborar, realizar y
27 ejecutar los procesos de transición de las Normas de
28 Ecuatorianas de Contabilidad NEC, a las Normas de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Internacionales de Información Financiera NIIF, de
2 conformidad a los parámetros establecidos para estos casos;
3 SIETE.- Prestación de servicios profesionales de auditoría
4 financiera, auditoría de gestión, auditoria operativa,
5 auditoría externa e interna, auditoria de calidad, auditoria a
6 las finanzas de personas naturales o jurídicas; OCHO.- A la
7 investigación y elaboración de cálculos actuariales, estudios
8 económicos de seguro y fondo de prestación social,
9 jubilaciones, liquidaciones; NUEVE.- Ejecución de toda
clase de estudios de investigación y asesoramiento
especializado y aquellos que involucren el uso de técnicas
actuariales, estadística financiera y mercadeo, contables,
registrales, de consultoría; DIEZ.- Asesoría financiera,
económica, contable, tributaria, administrativa, mercadeo,
ventas, comercial y de imágenes de toda clase de negocios
lícitos; ONCE.- Efectuar fiscalizaciones, exámenes
especiales a registros contables de personas naturales o
jurídicas; DOCE.- Ejecución de planes de soluciones de
conflictos de orden laboral; TRECE.- Asesoría en todo lo
relacionado a tributación, contabilidad, finanzas, auditoría,
banca, secretariado, comercio exterior, marketing, venta;
CATORCE.- Ejecutar planes de controles internos de
mercaderías entrante y saliente; QUINCE.- Ejecutar
mandatos, comisiones de labores conexas a su actividad;
Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá:
A.- Realizar contratos de prestación de servicios, agencias,
mercadeo y distribución de toda clase de bienes y
servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tre e-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachalab@gmail.com

1 relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de
2 compañías que se constituyan o adquirir acciones o
3 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del
4 País, que tengan relación con su objeto social; y, C.- Podrá
5 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
6 ecuatorianas, y que estén acorde a sus fines. **ARTÍCULO**
7 **TERCERO: DOMICILIO**.- La Compañía que se constituye
8 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón
9 Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
10 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o
11 agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
12 actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- El
13 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a
14 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el
15 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
16 si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, sujetándose
17 en cualquier caso a las disposiciones legales de la Ley de
18 Compañías vigente. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
19 **APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL**
20 **CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la compañía es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA, mismo que se divide en Ochocientas Acciones
23 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una, numeradas
24 desde la cero uno a la ochocientas inclusive, los títulos de las
25 acciones se emitirán conforme lo establece la ley de compañías,
26 los mismos que llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
27 General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: DECLARACION**
28 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas Declaran Bajo
2 Juramento que el capital Social de la compañía ha sido suscrito
3 el cien por ciento y que será pagado por cada uno de los
4 accionistas de la siguiente manera: 1.-Jimmy Roberto Blacio
5 Ochoa; ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y
6 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
7 cada una, las que representan Doscientos DOLARES; y, pagará
8 el cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es
9 la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en numerario; 2.-Ilmo
10 Roberto Blacio Castillo; ha suscrito DOSCIENTAS acciones
11 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos
12 de América, cada una, las que representan Doscientos
13 DOLARES, y pagará el cien por ciento de cada una de las
14 acciones suscritas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS
15 DOLARES, en numerario; 3.- Freddy Ernesto Paladines
16 Jaramillo; ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y
17 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
18 cada una, las que representan Doscientos DOLARES, y pagará
19 el cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es
20 la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en numerario; 4.-Angel
21 Polivio Orellana Valarezo; ha suscrito CIEN acciones ordinarias
22 y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
23 cada una, las que representan Cien DOLARES, y pagará el cien
24 por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la
25 cantidad de CIEN DOLARES, en numerario; y, 5.-Danny
26 Gabriel Morocho Peralta; ha suscrito CIEN acciones ordinarias
27 y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
28 cada una, las que representan Cien DOLARES, y pagará el cien

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la
2 cantidad de CIEN DOLARES, en numerario. Los accionistas
3 bajo **JURAMENTO DECLARAN** que el referido capital social
4 procederán a cancelarlo mediante depósito en la cuenta
5 bancaria que para el efecto la compañía aperture en cualquier
6 institución del sistema financiero en el país. La compañía
7 entregará a cada Accionista un Titulo en el que conste el
8 número de las acciones que por su aporte les corresponde.

9 **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Los
10 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
nominativos, y numerados secuencialmente, contendrán las
declaraciones prescritas por la ley y serán firmados por el
Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá
también emitirse títulos que contengan varias acciones.

15 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL
CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas, en cualquier
tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.-
En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de
preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan,
en proporción a sus acciones que posean al momento de
resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
reducción del capital no implique devolución a los accionistas
de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
constitución, o que violen la ley. Para el caso de que uno o más
accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las
acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán
suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja
establecido. El aumento o disminución del capital de la

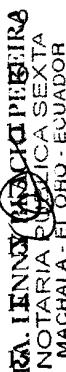
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que
2 será sometida al trámite establecido en la ley, e inscrita en el
3 Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos
4 de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto
5 en las resoluciones que tome la junta general, en caso de que
6 una acción llegare a tener varios propietarios, la representación
7 la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
8 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
nombramiento será hecho por la autoridad competente
conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

16 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá
17 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple
18 carta-poder dirigida al Presidente de la compañía, o por medio
19 de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del
20 Presidente, Gerente General, administradores, comisarios,
21 empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona
22 puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos conferidos por la ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachalab@gmail.com

1 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
2 través de las Juntas Generales en las decisiones y
3 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
4 representante o mandatario, constituido en la forma que se
5 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
6 corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás
7 que se establecieren en este contrato y las que consten de
8 manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de
9 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por
10 la Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su
11 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
12 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
13 siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; B.-
14 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
15 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las
16 acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,
17 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las
18 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la
19 ley de compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren
20 para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente
21 General, si así lo hubiere resuelto la junta general; E.- Todas
22 las demás que se establecieren en este contrato y de manera
23 especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley
24 de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,
FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO
TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El
28 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Accionistas y la administración de la misma corresponde al
2 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO**

3 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La
4 Junta General estará integrada por los accionistas de la
5 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
6 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte
7 de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los
8 accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones,
igualmente al personal de funcionarios, empleados y
trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o de ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital social suscrito y pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 tratarse en ella, debiendo los asistentes firmar el acta bajo
2 sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
3 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
4 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será
5 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
6 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
7 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
8 accionistas que representen por lo menos el 25% del capital
9 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
10 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
11 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
12 administradores se negaren a convocar a petición de los
13 accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del
14 derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de
15 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE**
16 **LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
17 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
18 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
20 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
21 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo
22 menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se
23 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
26 realizará dicha junta con el número de accionistas presentes.
27 Para los casos expresos que establece el artículo 240 de la ley
28 de compañías, la junta general de accionistas podrá reunirse en

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 primera convocatoria con la presencia de la mitad del capital
2 pagado, en segunda bastara la representación de la tercera
3 parte del capital pagado, y si no hubiere el quorum requerido
4 para la segunda convocatoria, se procederá efectuar una
5 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no
6 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión, pudiendo instalarse con él número de
8 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

9 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
10 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
11 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
12 pagado concurrente a dicha junta. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

14 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**-
15 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
16 Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el
17 Gerente General de la compañía, o por cualquier accionista que
18 para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
19 debiendo actuar como secretario de las Junta el Gerente
20 General de la compañía, y en su ausencia, o por estar
21 reemplazando al Presidente un secretario Ad-hoc que será
22 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**

23 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
25 siguientes: A.- Nombrar y remover a los miembros de los
26 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
27 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
28 creado por el estatuto, y designar o remover a los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a
2 otro organismo, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus
3 renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente
4 General, del Presidente y de los comisarios de la compañía, solo
5 podrá acordarla la junta general de accionistas por una
6 mayoría que represente por lo menos el 50% por ciento del
7 capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a
8 criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre la
9 conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores;
10 y, fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus
11 funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
12 requisitos que se debe exigir a los empleados y trabajadores
13 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
14 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que
15 le presentaren los administradores o directores y los comisarios
16 acerca se los negocios sociales y dictar las resoluciones
17 correspondientes. Igualmente conocerá los informes de
18 auditoría externa en los casos que proceda. No podrán
19 aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido
20 precedidos por el informe de los comisarios; D.-Fijar la
21 retribución de los comisarios, administradores e integrantes de
22 los organismos de administración y fiscalización, cuando no se
23 hubiere determinada en los estatutos o su señalamiento no
24 corresponda a otro organismo o funcionario; E.-Resolver el
25 Aumento o disminución del capital social, fusión,
26 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción
27 de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social,
28 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Compañías y el estatuto; F.- Resolver sobre el reparto de
2 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
3 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
4 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
5 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
6 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de
7 la compañía los informes que necesitare en relación con los
8 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
actividades de la compañía; I.- Disponer que se inicien las
acciones correspondientes en contra de los administradores de
la compañía cuando fuere del caso; J.- Resolver todos los casos
imprevistos de subrogación que se produzcan en la
administración de la compañía, K.- En general tratar y resolver
sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos
le correspondería. De cada Junta General se elaborará una
Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse
un expediente al que se agregarán todos los documentos que
fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las
actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el
anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con
numeración continua y rubricada una por una por el secretario
de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
PRESIDENTE.- El Presidente será designado por los accionistas
fundadores que otorgan la presente escritura, de conformidad a
lo que establece la Ley de Compañías, y posterior a la primera
designación, será la Junta General de Accionistas, la que

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachalab@gmail.com

1 designe a dicho administrador, quien podrá ser accionista o no
2 de la compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
3 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión
4 por causas legales o por renuncia que podrá presentarla
5 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
6 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
7 de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador
8 único no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente
9 reemplazado, al menos que haya transcurrido treinta días
10 desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son
12 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.-Presidir
13 las Juntas Generales de accionistas, sean estas Ordinarias,
14 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
15 correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente con
16 el Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los títulos que
18 contengan las acciones de los aportes efectuados; D.- Subrogar
19 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
20 este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto,
21 hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; E.-
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
23 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar
24 la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.-
25 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
26 corresponden en la administración interna de la compañía y
27 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 General será designado por los accionistas fundadores que
2 otorgan la presente escritura, de conformidad a lo que establece
3 la Ley de Compañías; y posterior a la primera designación, será
4 la Junta General de Accionistas la que designe a dicho
5 administrador, quien podrá ser accionista o no de la compañía,
6 durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo
7 ser reelegido. Será removido por causas legales en el
8 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
9 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se
10 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en
11 el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
12 renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse del
13 cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que haya
14 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**

15 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.**.- Son deberes y atribuciones del Gerente
17 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
18 Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos
19 los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
20 compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
21 Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados; y
22 las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
23 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
24 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
25 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía
26 cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de
27 Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que
28 fueren requeridos por este organismo y los accionistas; F.-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

- 1 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-
2 Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el
3 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
4 propuesta de la distribución de los beneficios sociales, dentro
5 de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
6 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente
7 la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar, remover, fijar
8 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal
9 de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
10 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
designación no esté encomendada a la Junta General de
accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a
prueba si la modalidad del trabajo lo permite; J- Girar,
suscribir, aceptar, endosar, ceder pagare, letras de cambio y
más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes bancarias
dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos;
L.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir los
documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites
inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
público o privado; M.- Conceder autorización a despachadores
de aduanas, con los fines determinados en los literales L y LL.;
Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva
será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
17

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de accionistas
2 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
3 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,
4 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
5 General. **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.**-
6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Los comisarios principal y
7 suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley, serán
8 designados por la Junta General de Accionistas, durarán en
sus funciones UN AÑOS, su remuneración será fijada por la
misma. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**
DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Corresponde a los
comisarios: a.-Fiscalizar la administración de la compañía; b.-
Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de
pérdidas y ganancias; c.-Presentar a la Junta General un
informe de dichos exámenes para su aprobación; d.- Convocar
a Junta General en casos de urgencia, conforme lo establece la
Ley de Compañías; e.- Asistir con voz informativa a Juntas
Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.-
Pedir información a los administradores; y, en general todas las
demás atribuciones que por ley y este estatuto les
correspondan, con relación a los negocios de la compañía.
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A
COMISARIOS.- El comisario que estuviere en funciones deberá
ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
Junta General, la omisión de dicha convocatoria acarreará la
nulidad de las resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha
nulidad, si la junta general se reuniere al amparo de lo que
establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES,**
2 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
3 **TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren
4 las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
5 acordaren la Junta General de Accionistas para amortizaciones,
6 el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los
7 accionistas de la compañía, de conformidad al número de sus
8 acciones pagadas. La Junta General de accionistas dentro del
9 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de
10 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
11 devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse
13 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
14 resolución de los accionistas constituidos en Junta General o
15 por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
16 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
17 asumirá las funciones de liquidador principal, y el Presidente
18 de liquidador suplente, a menos que la Junta General resolviere
19 designar uno especial de conformidad a lo establecido en la Ley
20 de Compañías. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
21 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
22 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico anual de la
23 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.
24 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: TRANSFORMACION Y**
25 **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Para que la Junta General,
26 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
27 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o
28 reforma de los estatutos sociales se necesitará el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 consentimiento de por lo menos la mitad del capital social
2 pagado concurrente a la Junta General de accionistas,
3 pudiendo también transformarse o reformar su estatuto a
4 través de junta universal. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

5 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**- En cualquier momento
6 que lo juzgue conveniente la Junta General de accionistas
7 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
8 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
correspondientes y designar uno o más contadores para que
efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.

9 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- Los accionistas fundadores
de la compañía, designan al Ing. Freddy Ernesto Paladines
Jaramillo, para que desempeñe el cargo de Gerente General; y,
al Ing. Jimmy Roberto Blacio Ochoa, para que desempeñe las
15 funciones de Presidente de la empresa, designaciones que se las
realiza de conformidad a lo que establece la nueva Ley de
17 Compañías, debiéndose extender los respectivos
18 nombramientos, los mismos que serán inscritos en el Registro
19 Mercantil conjuntamente con esta Escritura Pública de
20 Constitución de la referida empresa. Agregue usted señorita
21 notaria las demás cláusulas de Ley y las formalidades
22 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.-
23 Hasta aquí la Minuta, que con las enmiendas, correcciones y
24 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
25 Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los
26 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
27 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada
28 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Allan

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE RESERVA: 7670963

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUADOR DIGITAL ECUDIG S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2014 8:21:18 PM

RECUEDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. LENNY BLACIO PERERA
NOTARIA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

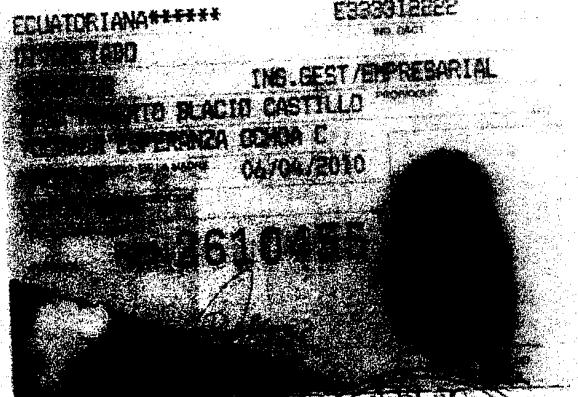
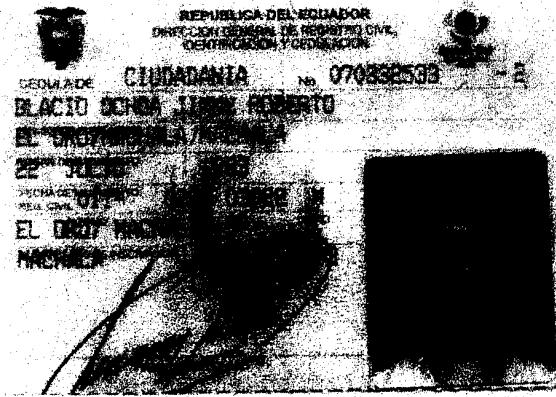
NOTARIO SEXTO MACHALA
Doy fe: que la copia fotocópia
que antecede es igual a su original.

Machala, a 27 OCT 2014

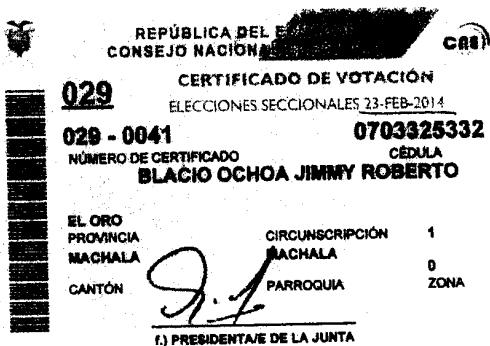
DR. LENNY BLACIO PERERA
NOTARIA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 704DR/SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

-doce-



DRA. LENNY JIMMY OCHOA PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
SOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

MAXIM1222

REPUBLICA DEL ECUADOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BLACIO JAVIER ILMO ROBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO GONZALO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08

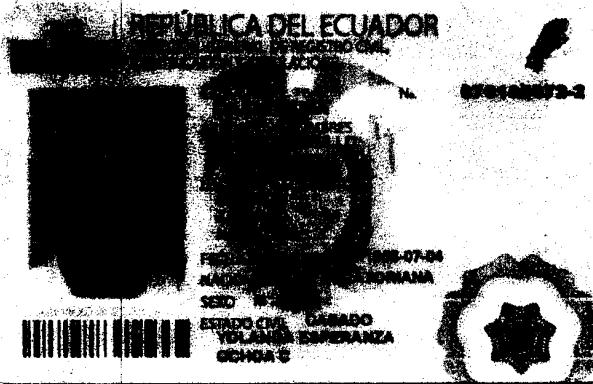




DIRECTOR GENERAL

PERMITIDO CEDULAR

-trace-



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONEJO NACIONAL

CRC

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0272

0701066722

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BLACIO CASTILLO ILMO ROBERTO

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

MACHALA

EL ORO

ZONA 0

MACHALA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA





DRA. LENNY BLACIO ILMO ROBERTO
NOTARIA SEXTO DE MACHALA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO DE MACHALA
DÍA Y FECHA: QUE LA CERTIFICA AUTÉNTICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL AL ORIGINAL

Machala, a 27 de OCT 2014

DRA. LENNY BLACIO ILMO ROBERTO
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE N° 070221284-6



CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

PALADINES ROMERO BANISTER

FRENTE AFRONTADO

LUGAR DE NACIMIENTO:

EL ORO

SANTA ROSA

SACARAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

DIANA VANESSA

ESPINOZA BERREZUETA



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

ENFERMERA/COMERCIAL

V4442W4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PALADINES ROMERO BANISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JAHANILLO ROMERO TREPAGLINI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MACHALA

2014-08-08

FECHA DE EXPIRACION

2024-08-08

FECHA DE EXPEDICION

2014-08-08

FECHA DE EXPIRACION

DRA. LENNIN CECILIO PIREIRO
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - ECUADOR



INSTRUCCION / OCUPACION

ESTUDIANTE

BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre

ORELLANA ANGEL POLVIO

Apellidos y Nombres de la Madre

VALAREZO MATAU AYALA

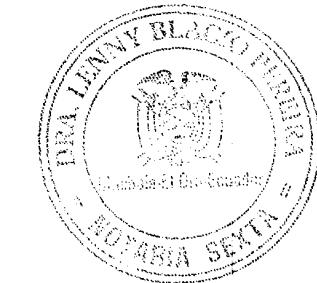
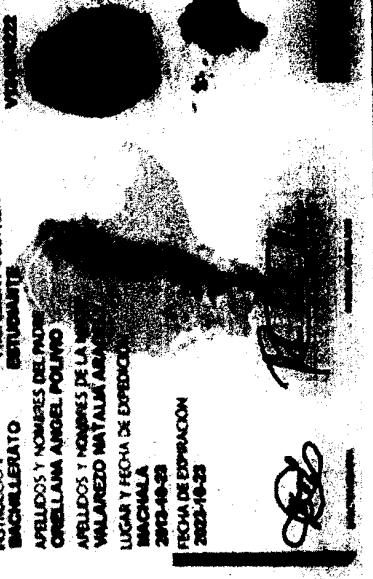
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MACHALA

2002-08-28

FECUA DE EXPEDICION

2002-10-23



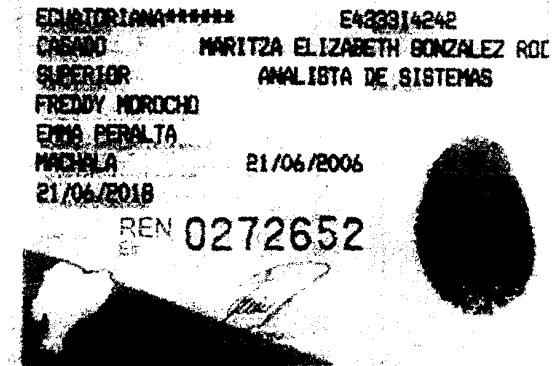
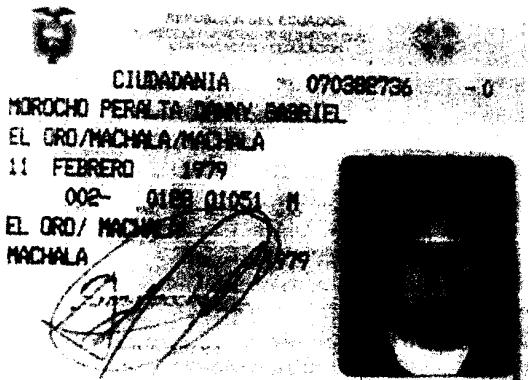
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTEDEME ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 27 de Oct 2014

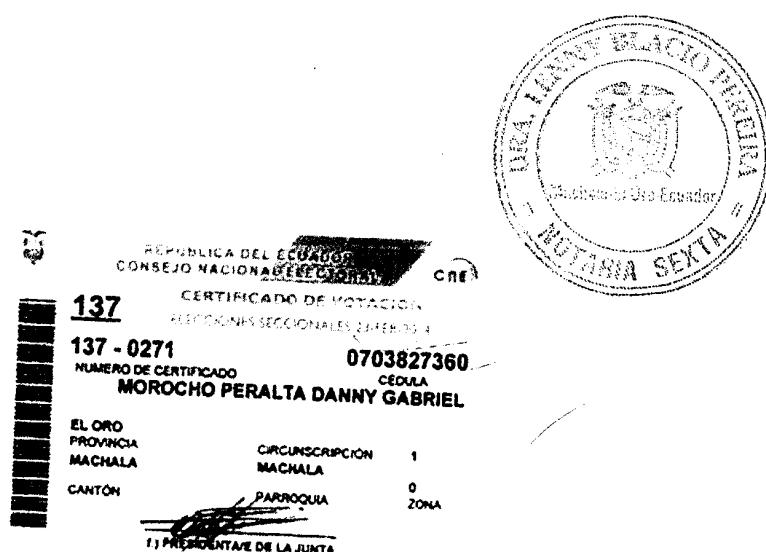
de

DRA. LENNIN CECILIO PIREIRO
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - ECUADOR

-diccionario-

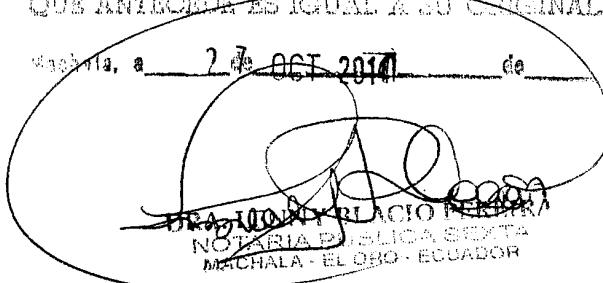


DRA. LENNY DANNY GABRIEL
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTEDEMA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 2 de OCT 2017 de



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diecisiete-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 Rodríguez Fajardo, Matriculado en el Colegio de Abogados de El
2 Oro, bajo el número ciento nueve, para la celebración de la
3 presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
4 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
5 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo
6 en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de
7 esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

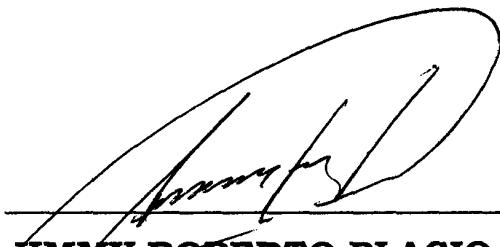
24

25

26

27

28



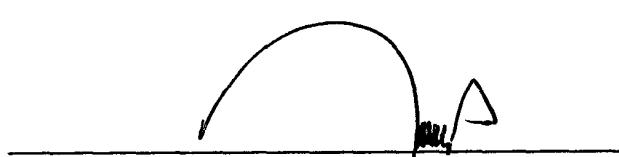
JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA

C. C. No. 0703325332



ILMO ROBERTO BLACIO CASTILLO

C. C. No. 0701066722



FREDDY ERNESTO PALADINES JARAMILLO

C. C. No. 0702212846

Continuan firm-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachalab@gmail.com

1 Más

2

3

4

5

6


ANGEL POLIVIO ORELLANA VALAREZO

7 C. C. No. 0703187906

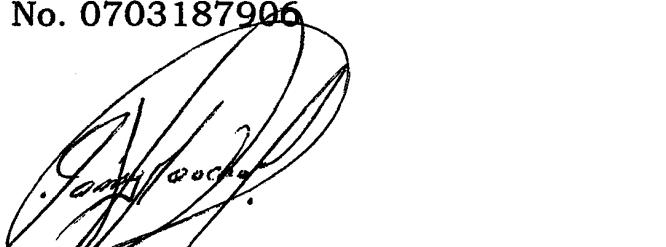
8

9

10

11

12


DANNY GABRIEL MOROCHO PERALTA

13 C. C. No. 0703827360

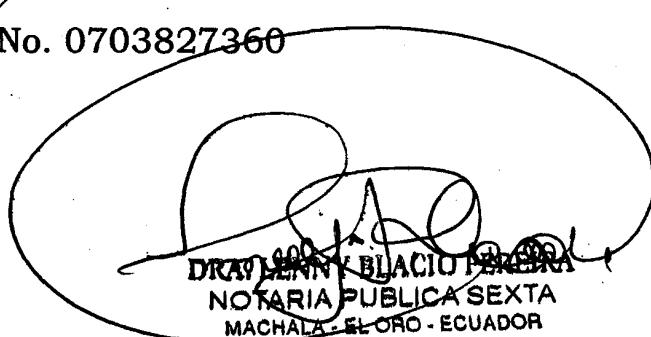
14

15

16

17

18


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

19

20 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
21 **PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**
22 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**
23 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*.*.***

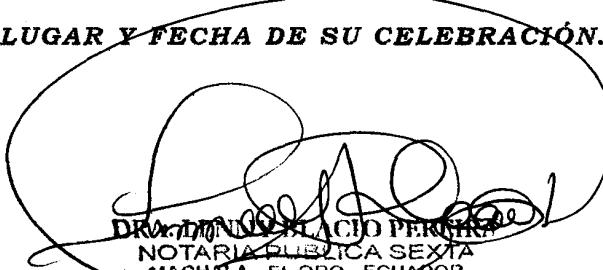
24

25

26

27

28


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Registro Mercantil de Machala



TRÁMITE NÚMERO: 7053

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4948
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	387
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701066722	BLACIO CASTILLO ILMO ROBERTO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702212846	PALADINES JARAMILLO FREDDY ERNESTO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703827360	MOROCHE PERALTA DANNY GABRIEL	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703187906	ORELLANA VALAREZO ANGEL POLIVIO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703325332	BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADOR DIGITAL ECUDIG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Machala



Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Ab. Vanessa Rivas Espín
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE
DEL CANTÓN MACHALA